



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

H. Consejo Universitario.  
Sesión Extraordinaria  
Acta Número Doscientos Ochenta y Cinco.  
(Cont.)

-----En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez de la mañana del día martes diez de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha señalada para la continuación de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, constituido en sesión permanente según el acuerdo -- tomado al respecto en la sesión extraordinaria del veintitrés de marzo del año en curso, y a efecto de llevar a cabo dicha sesión, se reunieron en el recinto del H. Consejo Universitario, ubicado en el Edificio Principal de la Universidad de Sonora, un grupo de consejeros universitarios, y antes de entrar a tratar el punto de la Orden del Día, se -- procedió a pasar lista de asistencia encontrándose presentes los señores Ing. Fernando Orozco, Ing. Manuel Sánchez Lucero, Alberto Haaz D., Lic. Ramón Figueroa Rendón, Prof. Germán A. Romo Navarro, Marisela López Salmerón, C.P. Jesús A. Chavarín, Ing. Luis Martínez Islas, Ing. - Jesús Lizárraga García, Alba Patricia Álvarez Nevarez, Prof. Rubén Gutiérrez, Profa. Sara Bernal Uda. de Cancino, León Fernando Mayoral Peña, Prof. Ernesto López Riesgo, Prof. Fernando Cota Madero, Carlos Uillegas Ivich, Prof. Enrique Valle Flores, Profa. Josefina de Avila, Elsa Castro Luque, Ing. Sergio S. Figueroa, Ing. Víctor Manuel Martínez, Manuel Moreno Bonillas, Lic. Francisco Acuña Griego, Catalina Rodríguez, Srta. Enf. Elvira Cota, Micaela Mier Leyva, Lic. Alfredo Topete Morán, Ing. Carlos Navarro Corrales, Luis Antonio Martínez Pedrego, Luis Mendiivil Montiel y Prof. José María Ruiz Vásquez. A continuación la Profa Josefina de Avila manifestó que no se había consultado todavía con la Escuela de Altos Estudios lo relativo a la última parte del Artículo 22. Como en general los representantes estaban en la misma situación, se decidió por la asamblea pasar al estudio del Artículo 23 del Anteproyecto, que establece: "Los bienes inmuebles que integren el patrimonio de la Universidad de Sonora y que están destinados a los servicios administrativos, docentes, de investigación y difusión cultural son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no podrá constituirse sobre ellos gravamen alguno. Los bienes inmuebles podrán des--



EL SABER DE MIS HIJOS  
HARA MI GRANDEZA

afectarse del servicio a que se encuentran destinados, mediante declaratoria del Consejo Universitario aprobada por las dos terceras partes cuando menos, de la totalidad de sus miembros y ratificada al siguiente periodo por los nuevos miembros electos, caso en el cual los bienes desafectados quedarán sujetos a las disposiciones del derecho común". A continuación, el Lic. Francisco Acuña Griego manifestó que no era una fórmula eficaz para preservar el patrimonio universitario, pues constituía una norma rígida que podría perjudicar a la Universidad de Sonora. En seguida, surgió en la asamblea la observación de que habría algunos bienes inmuebles que no se encontrarían protegidos en los términos del precepto por no estar destinados a los servicios administrativos, docentes, de investigación y difusión cultural, como era el caso de los bienes provenientes de herencias y donaciones. Al respecto, el Lic. Oscar Téllez Ulloa manifestó que el precepto ya establecía claramente que aquellos bienes que no estuvieran afectados estarían regulados por el derecho común. En uso de la palabra el Lic. Francisco Acuña Griego manifestó que proponía "dar las mismas garantías a todos los inmuebles de la Universidad", en uso de la palabra el Ing. Jesús Lizárraga propuso que el problema que se planteaba se pasara a la Escuela de Derecho para que dictaminara sobre el particular, proposición que fué formulada por el Lic. Héctor Rodríguez, proposición que fué aprobada por mayoría de votos. Por lo anterior, se dió por terminada la sesión levantándose la presente Acta que firman para constancia el Presidente y el Secretario.

El Presidente:

Lic. Alfonso Castellanos Idiáquez.

El Secretario:

Lic. Alán Sotelo Cruz.